

Expediente: 11/21-D6

Carátula: **CRUZ SILVIA DELFINA C/ IVAN LUIS ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27147808963 - CRUZ, SILVIA DELFINA-ACTOR

20243292388 - IVAN, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

20222638845 - IVAN, CARLOS ANDRES-DEMANDADO

90000000000 - RUIZ, CLARA LORENZA-DEMANDADO

20324124064 - DOMFROCHT, MARCOS-DEMANDADO

20258443080 - AGMA S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 11/21-D6



H103104943873

JUICIO: "CRUZ, SILVIA DELFINA c/ IVÁN, LUIS ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 11/21-D6 (PRUEBA TESTIMONIAL).-

San Miguel de Tucumán, 08 de marzo del 2024.-

Proveyendo la presentación del letrado Pedro Gregorio Madrid:

1) Al recurso de revocatoria interpuesto por el abogado apoderado del demandado Marcos Domfrocht, en contra de la providencia de fecha 01/03/2024:

Cabe decir que en virtud del principio de adquisición de las pruebas, una vez admitido el medio probatorio ofrecido por las partes, ésta pertenece al proceso, sin embargo en el presente, la providencia del 22/02/2024 que admitió la prueba testimonial ofrecida por la demandada AGMA SAS, se encuentra recurrida por la actora que presentó recurso de oposición el 26/02/2024, por lo que el proveído del 22/02/2024 aún no adquirió firmeza.

Así también, la carga procesal de contestar el traslado del recurso recae directamente en cabeza de la demandada AGMA SAS, quien es la oferente de la presente prueba, y quien debía impulsar el proceso.

En consecuencia, dispongo: **RECHAZAR** al recurso de revocatoria en contra de la providencia del 01/03/2024.

2) Al recurso de apelación deducido en forma subsidiaria al de revocatoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 123 del CPL, ante la ausencia de gravamen irreparable, dispongo: **NO CONCEDERLO.**- SMA 11/21-D6.-

Actuación firmada en fecha 08/03/2024

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.